INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 2/2-2019-06A/INEN

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 15 de Noviembre del 2019

VISTOS: El Informe N° 002-2019-CS/AS N° 043-2019-INEN, el Informe N° 003-2019-CS/AS N° 043-2019-INEN, y el Informe N° 004-2019-CS/AS N° 43-2019-INEN, emitidos por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN; el Memorando N° 1011-2019-OGPP/INEN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 2689-2019-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 263-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, el 18 de octubre de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil", cuya buena pro se programó para el 11 de noviembre de 2019;





Que, el 11 de noviembre de 2019, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación y Calificación, de donde se desprende que el postor **STBIOMEDICAL S.A.C.** obtuvo el primer lugar en orden de prelación (único postor), dado que, este último cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor, supera el valor estimado, y postergaron la referida etapa para el 15 de noviembre de 2019;

Que, Informe N° 002-2019-CS/AS N° 043-2019-INEN de fecha 11 de noviembre de 2019, el Presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor **STBIOMEDICAL S.A.C.** supera el valor estimado, y solicitó un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica; solicitud que fue remitida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 2641-2019-OGA/INEN de fecha 12 de noviembre de 2019;

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística comunicó que se han realizado las modificaciones en el Banco de Inversiones de la IOARR Nº 2462679, por el incremento de la inversión en la adquisición del Desfibrilador Automático; para dichos efectos adjuntó el Formato Nº 08-C Registros en la Fase de Ejecución para IOARR;

Que, mediante Memorando Nº 1011-2019-OGPP/INEN de fecha 14 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzó el Informe Nº 1022-2019-OPE-OGPP/INEN, y a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000006009 para el año 2019, para la "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil";

Que, mediante Informe N° 003-2019-CS/AS N° 43-2019-INEN de fecha 14 de noviembre de 2019, la Lic. Denisse Montoya Arias, miembro del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN, solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación de la oferta económica, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando Nº 2689-2019-OGA/INEN de fecha 14 de noviembre de 2019, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil", por un monto mayor al valor estimado;

Que, mediante Informe Nº 004-2019-CS/AS Nº 43-2019-INEN de fecha 15 de noviembre de 2019, la Lic. Denisse Montoya Arias, miembro del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN, comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica el desagregado de la oferta económica cuya aprobación se solicita;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde a la Directora General de la Oficina General de Administración del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil", considere válida la oferta económica presentada por el postor **STBIOMEDICAL S.A.C.**;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil", considere válida la oferta económica presentada por el postor STBIOMEDICAL S.A.C., ascendente a la suma de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

A No Bo

A STATE OF THE STA

NACIONAL DE ENFERMED DES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA Directora de la Oficina General de Administración







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME LEGAL N° 263-2019-OAJ/INEN

Para

CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA

Directora General de la Oficina General de Administración

De

ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto

Aprobación para que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado, presentada durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN "Adquisición de Desfibrilador Automático

(DEA) Portátil".

Referencia

a) Informe N° 004-2019-CS/AS N° 43-2019 WENTEN ACIONAL DE ENFERNEDADES NEOPLASICAS
b) Memorando N° 2689-2019 OCA (INEN.) ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE

b) Memorando N° 2689-2019-OGA/INEN

Fecha

Surquillo, 15 de noviembre de 2019.

15 NOV 2019

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION ! | O

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, emitir la opinión legal correspondiente, de acuerdo a los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

El 18 de octubre de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil", cuya buena pro se programó para el 11 de noviembre de 2019.

- 1.2 El 11 de noviembre de 2019, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación y Calificación, de donde se desprende que el postor STBIOMEDICAL S.A.C. obtuvo el primer lugar en orden de prelación (único postor), dado que, este último cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor, supera el valor estimado, y postergaron dicha etapa para el 15 de noviembre de 2019.
- 1.3 Mediante Informe N° 002-2019-CS/AS Nº 043-2019-INEN de fecha 11 de noviembre de 2019, el Presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor STBIOMEDICAL S.A.C. supera el valor estimado, y solicitó un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica; solicitud que fue remitida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando Nº 2641-2019-OGA/INEN de fecha 12 de noviembre de 2019.
- 1.4 Mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística comunicó que se han realizado las modificaciones en el Banco de Inversiones de la







Sector Salud



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

IOARR Nº 2462679, por el incremento de la inversión en la adquisición del Desfibrilador Automático; para dichos efectos adjuntó el Formato Nº 08-C Registros en la Fase de Ejecución para IOARR.

- 1.5 Mediante Memorando Nº 1011-2019-OGPP/INEN de fecha 14 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzó el Informe Nº 1022-2019-OPE-OGPP/INEN, y a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000006009 para el año 2019, para la "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil".
- 1.6 Mediante Informe N° 003-2019-CS/AS Nº 43-2019-INEN de fecha 14 de noviembre de 2019, la Lic. Denisse Montoya Arias, miembro del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN, solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación de la oferta económica, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal.
- 1.7 Mediante Memorando Nº 2689-2019-OGA/INEN de fecha 14 de noviembre de 2019, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil", por un monto mayor al valor estimado.
- 1.8 Finalmente, mediante Informe Nº 004-2019-CS/AS Nº 43-2019-INEN de fecha 15 de noviembre de 2019, la Lic. Denisse Montoya Arias, miembro del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN, comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica el desagregado de la oferta económica cuya aprobación se solicita.

BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LCE).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento).
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. FUNDAMENTACIÓN

Cumplimiento del Principio de Legalidad

3.1 El principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la







Sector Salud



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

De la Solicitud presentada por el Comité de Selección AS Nº 043-2019-INEN

3.2 Se ha solicitado opinión legal respecto a la viabilidad de la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, que se presentó durante la ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil", dado que el <u>Valor Estimado</u> asciende a la suma de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles), sin embargo, el <u>Valor Ofertado</u> asciende a la suma de: S/ 62,400.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos y 00/100 soles).

Aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado

3.3 Se debe tener en consideración que el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, regula la posibilidad de aprobar la oferta económica que supera el valor estimado, de la siguiente manera:

"Artículo 68. Rechazo de ofertas

- 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.
- (...)
 68.6. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta. (...)"
- 3.4 De lo señalado en el párrafo anterior se desprende que, para proceder a aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, se deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. La oferta económica presentada deberá contar con la certificación de crédito presupuestario;
 - 2. La aceptación de la oferta económica deberá ser aprobada por el titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado tal función¹.
 - 3. Los dos (02) primeros requisitos deberán ser cumplidos como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

De una revisión al Reglamento y al citado artículo, se tiene que la facultad de aprobar que el comité de selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado, no es objeto de prohibición para la delegación al siguiente nivel de decisión.





¹ Cabe resaltar, que el artículo 8 del TUO de la LCE señala lo siguiente:

[&]quot;Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

^{8.2} El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

^{8.3} El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada. (...)"



Sector Salud



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

3.5 En cuanto al primer requisito, la Oficina de Logística comunicó mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2019, que se han realizado las modificaciones en el Banco de Inversiones de la IOARR Nº 2462679, dado el incremento de la inversión en la adquisición del Desfibrilador Automático, para dichos efectos adjuntó el Formato Nº 08-C Registros en la Fase de Ejecución para IOARR.

Con la referida modificación en el Banco de Inversiones, mediante Memorando Nº 1011-2019-OGPP/INEN de fecha 14 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzó el Informe Nº 1022-2019-OPE-OGPP/INEN, y a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico **emitió la ampliación** de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000006009 para el año 2019, para la "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil"

De igual manera, la Lic. Denisse Montoya Arias, miembro del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN, mediante Informe N° 003-2019-CS/AS N° 43-2019-INEN, complementado con el Informe N° 004-2019-CS/AS N° 43-2019-INEN, comunicó que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica presentada por el postor STBIOMEDICAL S.A.C., e indicó el desagregado de las prestaciones accesorias que conforman dicha oferta económica.



En este sentido, se aprecia que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, conforme a la oferta económica presentada por **STBIOMEDICAL S.A.C.**, durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN, y por tanto se cumple con el primer requisito.

- 2019-J/INEN de fecha 15 de febrero de 2019, la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor referencial en los procedimientos de selección de la Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, se encuentra delegada en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración. Por tanto, corresponde, que la referida autoridad emita el documento correspondiente de aprobación.
- 3.7 En cuanto al tercer requisito, teniendo en consideración que el otorgamiento de la buena pro se encontraba programado para el día lunes 11 de noviembre de 2019, el plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados desde esa fecha, vence el día viernes 15 de noviembre de 2019; ello quiere decir, que el INEN se encuentra dentro del plazo legal para autorizar la aprobación de la propuesta económica del postor STBIOMEDICAL S.A.C., presentada en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN.

IV. OPINIÓN:

4.1 Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde a la Directora General de la Oficina General de Administración del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-INEN "Adquisición de Desfibrilador Automático (DEA) Portátil", considere válida la oferta económica presentada por el postor STBIOMEDICAL S.A.C., y emitir el documento resolutivo correspondiente. El plazo vence el día viernes 15 de noviembre de 2019.









"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

V. **RECOMENDACIONES:**

Una vez formalizada la Resolución Administrativa que apruebe que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 043-2019-INEN, considere válida la oferta económica presentada por el postor STBIOMEDICAL S.A.C., se recomienda comunicar dicha aprobación al Comité de Selección a cargo del mencionado procedimiento de selección, para que continúe con los acciones correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Sector Salud

Atentamente,

Abog. WAN PEREYRA VILLANUEVA Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Jurídica JNSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICA'

- Expediente de Contratación del citado procedimiento de selección, que consta de dos (02) archivadores palanca.

- Proyecto de Resolución Administrativa con V°B°.



